



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: PATRIGNANI Héctor Osvaldo. CUDAP S04:0012272/16. "Posible Transgresión a la normativa vigente por parte del Comisario Héctor Patrignani. SISA 12.186"

VISTO el expediente CUDAP-S04:0029643/2016 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente referido se inició en esta Oficina con fecha 10 de marzo de 2016 sobre la base de un Memorándum de la entonces UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS del que surgía una posible transgresión a la normativa vigente sobre incompatibilidades por parte del Sr. Héctor Osvaldo PATRIGNANI, quien supuestamente había desempeñado funciones simultáneamente en el ámbito de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, el MINISTERIO DE SEGURIDAD y la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN entre los años 2004 y 2015 (fs. 1/53).

Que por tal motivo se promovieron las presentes actuaciones, con el objeto de analizar la configuración de una incompatibilidad administrativa en los términos de los artículos 1º y 5º del Decreto N° 8566/61, a fin de proceder a su oportuna remisión a la autoridad de aplicación de dicho régimen legal (fs. 54/55).

Que en el marco de estas actuaciones se adoptaron medidas de prueba tendientes a recabar información, sobre la situación del Sr. PATRIGNANI, de cada una de las referidas áreas de gobierno. Concretamente, el 28/04/16 se enviaron oficios a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (Nota N° 1482/16, fs. 61, respondida a fs. 63); a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD (Nota N° 1484/16, fs. 62, respondida a fs. 64); y a la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (Nota N° 1481/16, fs. 60, respondida a fs. 65/93).

Que posteriormente se recibió información ampliatoria y complementaria de parte del Superintendente de Administración de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (fs. 94/157). En ese estado de las actuaciones, se corrió vista de lo actuado al Sr. PATRIGNANI (fs. 158/161), quien oportunamente, con la asistencia letrada del Dr. Enrique MUNILLA, presentó su descargo con aclaraciones sobre su situación de revista y trayectoria por las diferentes áreas de gobierno mencionadas (fs. 162/180).

Que mediante providencia PV-2017-34499441-APN-OA#MJ, esta Oficina remitió las actuación a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO "ONEP" del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los efectos de su intervención en los términos del artículo 23 octies, inciso 8 de la

Ley de Ministerios (posteriormente derogado por Decreto N° 801/18) y la Resolución M.M. N° 78/16 que atribuían a la ONEP “Controlar el efectivo cumplimiento de las normas de gestión del personal de la Administración Pública Nacional” (fs. 185).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante su Dictamen IF-2019-09137391-APN-ONEP#JGM, concluyó que: “De las constancias de autos resulta la inexistencia de acumulación de cargos remunerados por parte del denunciado. Por lo tanto, no se formulan reproches desde el punto de vista de nuestra competencia.” (fs. 186).

Que habiéndose agotado la finalidad por la cual se procedió a la apertura de las presentes actuaciones con la intervención de la autoridad de aplicación del régimen previsto en el Decreto N° 8566/61, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones en los términos del artículo 10 inciso c) del Reglamento Interno aprobado Resolución M.J.S. y D.H. N° 1316/2008, Anexo II.

Que el archivo que se dispone no afecta derechos subjetivos ni intereses legítimos, por lo que no se requiere la previa intervención del servicio de asesoramiento jurídico permanente a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el artículo 7° inciso d) in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 25.188 y el Decreto N° 174/2018;

Por ello,

LA SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA

Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el archivo de las presentes actuaciones en los términos del artículo 10 inciso c) del Reglamento Interno aprobado por Resolución M.J.S. y D.H. N° 1316/2008, Anexo II.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y archívese.